



BASES PLAN DE AYUDAS A GANADERÍA COLMENAR VIEJO

PLAN DE MEJORA DEL POSICIONAMIENTO DE COLMENAR VIEJO COMO DESTINO TURÍSTICO A TRAVÉS DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA OFERTA DE SERVICIOS Y PRODUCTORES GANADEROS.

ARTÍCULO 1.- OBJETO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, BENEFICIARIOS Y LÍNEAS DE AYUDA.

1.1 EL OBJETO de las presentes Bases es potenciar la actividad turística de Colmenar Viejo a través la actividad ganadera municipal y la combinación fundamental de servicios y alternativas que hacen de la localidad un destino más atractivo. Ante la presente situación económica se pretende ayudar a la actividad ganadera instalada en el municipio con el fin de mantener comercio, hostelería, y todo tipo de servicios para atraer visitantes, evitando la pérdida del tejido empresarial, tan generador de riqueza, y evitando el cese de actividades afectadas por la presente crisis post-covid, y que necesitan ayuda para mantenerse en las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos.

En esta situación, el papel del sector ganadero ha sido y sigue siendo completamente crucial para garantizar el acceso de la ciudadanía a alimentos seguros, asequibles y nutritivos y en cantidades suficientes, considerándose un sector esencial y tractor de turismo en los últimos tiempos. Por ello se considera necesario asegurar que continúa el funcionamiento adecuado de la cadena ganadera en todos sus eslabones, desde las explotaciones ganaderas y la generación de comercio y turismo que esto significa.

Con la pretensión de generar una red de apoyo a la actividad ganadera, que repercuta en el bien turístico del municipio, dinamizando la excelente actividad ganadera de la zona.

Se regula por tanto el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las ayudas que **excepcionalmente** otorgará el Ayuntamiento de Colmenar Viejo con el objeto indicado.

1.2 CRÉDITO PRESUPUESTARIO, el Importe Máximo destinado a atender estas ayudas asciende a la cuantía total de DOSCIENTOS MIL EUROS, **200.000 €**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 433.480.00 del Presupuesto Municipal a través de incorporación de crédito. Es condición



Colmenar Viejo

indispensable para la concesión de las ayudas la previa incorporación de crédito.

1.3 BENEFICIARIOS Y LÍNEAS DE AYUDA; el Plan de Ayuda se articula en una única línea de ayuda.

Línea I Actividad Ganadera.

LÍNEA I.- Actividad Ganadera: Con una dotación de **200.000 €**

La ganadería supone una actividad económica tradicional de la localidad e, indudablemente, está ligada al nombre de Colmenar Viejo. Sería impensable definir la oferta turística del lugar sin incluir esta actividad que condiciona el paisaje y que supone un elemento histórico esencial, objeto de interés turístico. Esta línea pretende conceder ayudas a esta actividad para paliar las consecuencias económicas de la pandemia y conseguir con ello que se mantenga una actividad tradicional diferenciadora que influye en el destino Colmenar Viejo de manera decisiva.

Esta línea de ayudas tendrá una **cuantía fija de 30 euros por animal vacuno/equino y 6 euros por animal ovino/caprino.**

Se pueden acoger a esta línea aquellas explotaciones ganaderas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar establecidas en Colmenar Viejo
- Estar dados de alta en el Censo de Actividades Económicas como sector ganadero – agropecuario.
- Estar dadas de alta como actividad económica en cualquiera de sus formas jurídicas profesionales.
- Estar en posesión del Código de registro de explotación ganadera REGA ES28045 (Certificado Comunidad de Madrid)
- Estar en posesión del Censo de animales activos a fecha 9 de enero de 2022.

1.4 No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria:

- Las actividades no relacionadas con la ganadería.
- Las Administraciones Públicas o Sociedades Públicas y las entidades vinculadas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las actividades que en el momento de presentar la solicitud tengan deudas contraídas con el Ayuntamiento de Colmenar



Colmenar Viejo

Viejo, debiendo haber liquidado la deuda con anterioridad a la presentación de la solicitud.

1.5 Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de carácter estatal, autonómico o local que tenga el mismo objeto, salvo lo indicado en el artículo siguiente.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere el objeto de la presente.

ARTICULO 2.- CONCURRENCIA COMPETITIVA Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

2.1 La Concurrencia Competitiva: Se establece como criterio de prelación para la concesión de la Ayuda, la fecha de registro que figuren en la Sede Electrónica siempre que reúna todos los requisitos y se adjunte la documentación necesaria fijada en la convocatoria.

No serán admitidas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo previsto, solicitudes incorrectas o sin el uso de los formularios normalizados, comunicándose al interesado su inadmisión. Las solicitudes incorrectas tendrán un plazo de 10 días hábiles de subsanación desde su notificación.

La concesión de ayudas se efectuará hasta AGOTAR EL CRÉDITO DISPONIBLE.

2.2 Plazo y Lugar de presentación: El plazo de solicitud de estas ayudas será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, BOCM.

Conforme al artículo 14.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud y documentación adjunta se realizará por medios telemáticos a través la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/login.do>, donde se dispondrá de distintas formas de identificación del usuario, Certificado Digital, DNle, Pin 24 horas.



ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

3.1 La solicitud normalizada tendrá **que estar firmada obligatoriamente por la persona interesada o por su legal representante**, siendo necesario aportar la siguiente documentación de manera general:

- a) Documentación válida que acredite de manera fidedigna la identidad del solicitante y en su caso, la capacidad de representación legal, (DNI, NIF, Escrituras o Contratos de Constitución, Poder de Representación o Apud Acta).
- b) Certificación de Situación Censal de la Agencia Tributaria donde figure la fecha del alta, el Domicilio Fiscal, la Actividad Económica y si la actividad se desarrolla en local determinado.
- c) Certificado de la inexistencia de deudas frente a la Agencia Tributaria, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Se admitirán certificados con concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deuda.
- d) De abonarse deudas pendientes con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo con motivo de la participación en esta convocatoria deberán acompañarse los recibos abonados y los justificantes de dichos abonos sellados y validados mecánicamente.
- e) Certificado bancario titularidad de la cuenta bancaria.
- f) Documentación acreditativa de Código de registro de explotación ganadera REGA ES28045. (Certificado Comunidad de Madrid)
- g) Censo de animales activos fecha 9 de enero de 2022.
- h) En todas las solicitudes deberán rellenarse los correspondientes formularios normalizados de solicitud.

3.2 En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Colmenar Viejo consultará por medios electrónicos la inexistencia de deudas del solicitante con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, con posterioridad a la Fase de Solicitudes.

Para consultar el estado de deudas puede acceder a la Sede Tributaria:
<https://tributos.colmenarviejo.es/>

Para solicitar información sobre el estado de deudas u obtener carta de pago de las deudas existentes pueden enviar un email a la dirección recaudacion@colmenarviejo.com Se deberá adjuntar documento nacional de identidad o tarjeta de identificación fiscal del obligado tributario, según



proceda. De abonarse deudas con motivo de la participación en esta convocatoria deberán acompañarse los recibos abonados y los justificantes de dichos abonos sellados y validados mecánicamente.

ARTÍCULO 4.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN

4.1 La Instrucción de las presentes ayudas se tramitará por la Concejalía de Económica y Empleo, quien redactará Propuesta de Resolución para su aprobación por el Órgano correspondiente.

4.2 El Acuerdo de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas.

4.3 El plazo máximo para resolver, conforme al artículo 21.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas será de **TRES MESES** a contar la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Trascurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, legitimará al interesado para entender que la solicitud se desestimada por silencio negativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Las resoluciones se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Ante la denegación y la falta de documentación necesaria se abrirá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones o la documentación correspondiente para subsanar la solicitud.

ARTÍCULO 5.- PAGO DE LA AYUDA CONCEDIDA

Tras la resolución de la concesión, el pago del montante concedido al beneficiario se realizará mediante una única transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

ARTÍCULO 6.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y



oposición ante el Órgano Municipal responsable.

ARTÍCULO 7.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Generales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

ARTÍCULO 8.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implicará la aceptación de todas y cada una de sus Bases, apartados y condiciones.

ARTÍCULO 9.- MODELOS NORMALIZADOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Las solicitudes se redactarán en los modelos normalizados:

Documentación. LINEA I Actividad Ganadera.



Colmenar Viejo

- a) Documentación válida que acredite de manera fidedigna la identidad del solicitante y en su caso, la capacidad de representación legal, (DNI, NIF, Escrituras o Contratos de Constitución, Poder de Representación o Apud Acta).
- b) Certificación de Situación Censal de la Agencia Tributaria donde figure la fecha del alta, el Domicilio Fiscal, la Actividad Económica y si la actividad se desarrolla en local determinado.
- c) Certificado de la inexistencia de deudas frente a la Agencia Tributaria, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Se admitirán certificados con concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deuda.
- d) De abonarse deudas pendientes con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo con motivo de la participación en esta convocatoria deberán acompañarse los recibos abonados y los justificantes de dichos abonos sellados y validados mecánicamente.
- e) Certificado bancario titularidad de la cuenta bancaria.
- f) Documento acreditativo de Código de registro de explotación ganadera REGA ES28045. (Certificado Comunidad de Madrid)
- g) Censo de animales activos fecha 9 de enero de 2022.
- h) Deben rellenarse los correspondientes formularios normalizados de solicitud.